"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2023 18:06:51 -05:00

Independencia, 18 de Mayo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000642-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha de fecha 18 de mayo del 2023 presentado por la Jueza Superior Provisional **Luz Janet RUGEL MEDINA,** integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, la magistrada remite el original del descanso médico otorgado por el día 18 de mayo 2023 (1 día), emitido por el médico cirujano, Paolo Huaraca Mantari con CMP 56617 de la Clínica Internacional UME–Poder Judicial quien prescribe descanso médico por el diagnóstico J00; asimismo, adjunta el original de la receta médica.

Segundo.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que**: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser** concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (…)"* (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".*

Tercero.- Además, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, por el día 18 de mayo del 2023 (1 día), tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Quinto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Superior Provisional **Luz Janet RUGEL MEDINA,** integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por el día **18 de mayo del 2023** (1 día).

Artículo Segundo: ENCARGAR al Especialista de Sala de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes,

a efectos de conformar el colegiado del mismo cuando se presenten diligencias que así lo requieran, por el día 18 de mayo del 2023.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, Bienestar Social, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb